

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA Nº 7 DEL PROGRAMA

CX/FL 02/8-ADD.1

S

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS
ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TREINTAVA SESIÓN
HALIFAX, CANADÁ, DEL 6 AL 10 DE MAYO DE 2002**

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LAS DIRECTRICES SOBRE
ETIQUETADO NUTRICIONAL
(SECCIÓN 3.2 LISTA DE NUTRIENTES)
(ALINORM 01/22A, APÉNDICE VII)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL PASO 3

COMENTARIOS DE:

CANADÁ

**ANTEPROYECTO DE ENMIENDA A LAS DIRECTRICES SOBRE
ETIQUETADO NUTRICIONAL
(SECCIÓN 3.2 LISTA DE NUTRIENTES)
(ALINORM 01/22A, APÉNDICE VII)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL PASO 3

CANADÁ:

Sección 3.2.2

Canadá apoya la propuesta de requerir la declaración de los azúcares, la fibra dietética, los ácidos grasos saturados, ácidos grasos - trans y el sodio cuando uno de estos nutrientes sea el tema de una declaración de nutrientes o cuando el alimento incluye una declaración de propiedades de salud o cuando uno de ellos se declara voluntariamente como parte de una declaración de nutrientes. Se sugiere el siguiente texto para la Sección 3.2.2 con el propósito que la redacción del texto sea paralela al de las Secciones 3.2.3 y 3.2.4.

3.2.2 Las cantidades de azúcares totales, fibra dietética, ácidos grasos saturados, ácidos grasos - trans y sodio deben declararse en adición a los requisitos de la Sección 3.2.1 cuando:

3.2.2.1 las cantidades de uno o más azúcares, fibra dietética, ácidos grasos saturados, ácidos grasos - trans y sodio se declaren voluntariamente,

3.2.2.2 azúcares, fibra dietética, ácidos grasos saturados, ácidos grasos – trans, o sodio sean objeto de una declaración de propiedades de nutrientes, o

3.2.2.3 si se efectúa una declaración de propiedades de salud respecto a alimento.

Sección 3.2.3

La propuesta de requerir que se declare el contenido de fibra si se realiza una declaración de propiedades, ya está cubierta por la sección 3.2.1.3. La frase entre corchetes debería eliminarse.

Sección 3.2.4

Esta sección no está clara. De la manera que está redactada pareciera requerir que se indiquen los ácidos grasos saturados, -trans y polinsaturados si se realiza una declaración de propiedades para los ácidos grasos, y que se indique el colesterol y los ácidos grasos polinsaturados y -trans si se realiza una declaración de propiedades respecto al colesterol. Si se realiza una declaración de propiedades respecto al colesterol, deberían declararse los ácidos grasos saturados y trans, pues estos grupos de ácidos grasos influyen adversamente los niveles de colesterol. También cuestionamos la pertinencia del requisito de declarar los ácidos grasos polinsaturados cuando se realiza una declaración de propiedades respecto al colesterol. Los consejos dietéticos sobre la reducción de los

niveles de colesterol del suero de la sangre se enfoca en reducir los ácidos grasos saturados y ácidos grasos –trans en vez de aumentar el consumo de polinsaturados. Además, el agrupar las familias n-3 y n-6 de ácidos grasos esenciales como “ácidos grasos polinsaturados” no es consistente con el conocimiento científico actual respecto a las funciones metabólicas específicas de estos ácidos grasos.

La Sección 3.2.4 debería volverse a redactar de la siguiente manera:

3.2.4 Cuando se haga una declaración de propiedades con respecto a la cantidad y/o el tipo de ácidos grasos o colesterol, deberán indicarse las cantidades de ácidos grasos saturados y de ácidos grasos –trans en adición a los requisitos de la Sección 3.2.1 y de acuerdo con los requisitos de la Sección 3.4.7. Podrán indicarse también las cantidades de cualquiera otros ácidos grasos constituyentes.

Sección 3.2.5

Si se adopta la sección 3.2.2, una enmienda consecuente con la sección 3.2.5 sería requerida para incluir referencia a la sección 3.2.2.

Sección 3.4.7

La Sección 3.4.7 debería enmendarse de la siguiente manera para que esté en armonía con los comentarios antedichos de eliminar la referencia a “polinsaturados” e incluir los ácidos grasos *trans*:

3.4.7 Cuando se declara la cantidad y/o el tipo de ácidos grasos saturados, la declaración debería realizarse inmediatamente después de la declaración de grasa total en concordancia con la sección 3.4.3. Se debería usar el siguiente formato:

Grasa	...g
de la cual saturada	...g
y trans	...g